

El importe de la subvención y el número de plazas subvencionadas se determinará asignando una cuantía lineal de 15.000 euros a cada escuela participante, por la cesión de 5 plazas para alumnos del tramo 2-3 años, cifrándose el resto de la subvención y de las plazas a ceder del siguiente modo:

Los alumnos que en la anterior convocatoria del curso 2021/2022 ocuparon plaza subvencionada en el tramo de 1-2 años tendrán continuidad en el curso 2022/2023 ocupando plazas en el tramo 2-3 años, subvencionándose sus plazas con cuantía máxima de 2.976,19 euros por plaza.

El resto de la subvención y de las plazas a ceder se asignará en proporción al número de éstas, referidas a los tramos de 1-2 años y de 2-3 años, que las Escuelas Infantiles oferten para ser cedidas durante el próximo curso escolar 2022-2023 para alumnado de nuevo ingreso teniéndose en consideración el número total de aulas destinadas por el centro a dichos tramos de edad, con un máximo de 2.976,19 euros por plaza escolar.

7. Con el percibo de la subvención la entidad beneficiaria se compromete a poner a disposición de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, para el curso académico 2022-2023, las plazas que se determinen en la resolución de la convocatoria, en iguales condiciones que las del resto de su alumnado, para su oferta y adjudicación por la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad.

Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla percibir de los alumnos que ocupen dichas plazas las cuotas/precios públicos establecidas para el alumnado de las Escuelas de Educación Infantil dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, sin perjuicio de las cantidades que pudieran establecerse por la propia escuela subvencionada en concepto de material y servicio de comedor u otros complementarios a la acción educativa.

La Escuela Infantil beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación por la Ciudad Autónoma de Melilla de las plazas escolares acogidas al programa.

8. La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de las plazas en cómputo anual, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

9. El abono de la subvención concedida se efectuará previo informe de la Dirección General de Educación e Igualdad, en el que se determinen el número de plazas ocupadas en la Escuela Infantil tras la resolución del pertinente proceso de admisión de alumnado que lleve a cabo la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad para el curso escolar 2022-2023.

10. La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual de las plazas cedidas y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dichas plazas durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023.

La cuenta justificativa se presentará con anterioridad al 30 de noviembre de 2023, ante la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, que una vez conformada la remitirá, en el caso de que se le requiera, a la Intervención General de la Ciudad Autónoma para el ejercicio de la función fiscalizadora que tiene encomendada.

Las entidades beneficiarias, cualquiera sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a ciento veinte mil euros (120.000,00 €) presentarán, incluida en la cuenta justificativa, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente”.

Cuando se efectúe contratación de personal con cargo a la subvención otorgada el centro deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Cuando dentro de los gastos de personal se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, se aportará la copia del contrato laboral, recibos de nómina, boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2) e impresos 110 y 190 de ingreso por IRPF.

El resto de gastos que se incluyan en la justificación se acreditarán mediante las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Los ingresos percibidos se acreditarán mediante declaración responsable suscrita por la representación de la escuela infantil beneficiaria.

Cuando los gastos subvencionados igualen o superen la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o de servicios,